



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 030-2017-GRA/CR.

Huaraz, 06 de Enero del 2017.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 05 de Enero del 2017, la Convocatoria N° 01-2017-SO-GRA/CD, el **Pedido** del Consejo Regional por la Provincia de Huarvey, **Edwin Hipanaqué Hidalgo**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo que es concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, **referente a las autonomías de gobierno**, establece: *"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas"*;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867 y modificatorias, preceptúa: **"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"**, asimismo el artículo 14° de la citada Ley, señala: *(...) El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones;* por otra parte el Artículo 39° de la acotada Ley, establece que **los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;**

Que, el Artículo 1° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, señala: **El presente Reglamento Interno tiene Fuerza de Ley dentro de su jurisdicción en el ámbito de su competencia y dentro del marco jurídico de la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783 y sus modificatorias, la Ley N° 28274 y N° 28543 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus Modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 30055 y la ley N° 30305;** el Artículo 9° del Reglamento glosado, prescribe: **El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador;** el Artículo 10° señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa;

Que, inciso 14° del Artículo 22 del Reglamento antes glosado, de los derechos de los Consejeros Regionales señala: **Percibir mensualmente un BONO DE FUNCIÓN DE REPRESENTACIÓN que será en el equivalente al 50% de una Unidad de Ingreso del Sector Público (UISP)** asimismo el Artículo 95° del **Reintegro de los Gastos de Comisión**, prescribe: *Los Miembros de las Comisiones tienen derecho al reintegro de gastos de la Comisión para el cumplimiento de su función, la cobertura de pasajes por Comisión Oficial de Servicios en concordancia con la normatividad vigente. Cuando por función de cumplimiento de las Comisiones Investigadoras y Especiales se requiera del traslado a otros lugares fuera de la ciudad sede, se considera el pago de bolsa de viaje a los Consejeros Integrantes de estas comisiones. Por el tiempo que este dure, según a lo establecido en las normas conexas. Cada Consejero deberá de rendir cuentas de sus gastos debidamente documentados. Cuando estas Comisiones requieran gastos de representación estos deberán ser asumidos por el Gobierno Regional, aun cuando estas se realicen dentro de la ciudad sede; y el inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno antes invocado, señala: "El Consejero Regional, puede realizar pedidos por escrito u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado"*;

Que, con Acuerdo de Consejo Regional N° 312-2015-GRA/CR de fecha 04 de Diciembre del 2015, el Pleno de Consejo **ACUERDA: Recomendar al ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash para que la Oficina de Planificación y Presupuesto a través, Sub Gerente de Presupuesto elabore el Proyecto de la Directiva de otorgamiento viáticos a favor del Consejo Regional para el cumplimiento de sus labores de Fiscalización, Representación y otros fuera del área urbana de la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash y las Sesiones Descentralizadas;**

GRA/CR.





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



Que, con Informe N° 315-2016-REGION ANACSH-GRPPAT/SGPPTO de fecha 01 de Diciembre del 2016, el Sub Gerente de Presupuesto a la letra señala: *Que con Ley N° 27867 – ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Consejeros Regionales percibirán dietas por el desempeño de sus funciones (Artículos 13°, 15°, 16°, 17° y 18°) sin embargo en la mencionada no norma establece que percibirán viáticos por el desempeño de sus funciones; por lo tanto el otorgamiento de viáticos no es procedente. Asimismo, debo indicar que solo pueden percibir viáticos los funcionarios y servidores públicos que estén comprendidos en la Ley N° 29175 – Ley Marco del Empleo Público y el Decreto Supremo N° 07-2013-EF;*

Que, el Consejero Regional de Ancash por la Provincia de Huarney, Edwin Ipanaqué Hidalgo, **EN LA ESTACIÓN PEDIDOS** solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante Acuerdo de Consejo Regional: *Incida ante el Ejecutivo Regional en el pedido de viáticos para las Comisiones Ordinarias y otros, así como el Bono de Función de Representación que establece el Artículo 22° en su Numeral 14 del Reglamento Interno de Consejo;*

Que, el Artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional de Ancash, sobre la naturaleza de los Acuerdos Regionales, señala: **Los Acuerdos Regionales son decisiones del Consejo Regional que expresan o resuelven asuntos internos del Consejo Regional y/o asuntos de interés públicos, ciudadano o institucional, asimismo, son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional, para que se practique un determinado acto o el ejecutivo regional se sujete a una conducta o norma institucional;**

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, el Consejero Delegado, da cuenta ante el Pleno del Consejo Regional el pedido del Consejero Regional por la Provincia de Huarney, Edwin Ipanaqué Hidalgo, quien argumenta que el Reglamento Interno señala que es posible percibir el Bono de Función de Representación, además existen varias jurisprudencias, consecuentemente el Ejecutivo Regional viene incumpliendo lo prescrito en el Reglamento Interno del Consejo Regional. La Consejera Regional Carmen Berrios Vega, opina que los Consejeros han sido maltratados, pero en la mayoría de las Regiones del Perú los Consejeros Regionales tienen un asesor legal, un secretario, movilidad y oficina, pero en el Consejo Regional de Ancash solo se cuenta con un solo asesor para todos los consejeros y comisiones, por lo tanto se debe hacer respetar y hacer cumplir lo que señala el Reglamento Interno de Consejo para que el Ejecutivo Regional asigne Bolsa de Viaje y Bono de Representación para los Consejeros Regionales. El Consejero Regional Ricardo Oqueña Moreno señala que el Ejecutivo Regional emita una Resolución Ejecutiva Regional, aprobando la Directiva para el Otorgamiento de Viáticos por gastos de comisión de servicio, en tal sentido, el bono de representación y la bolsa de viaje deben ser incluidos en el POI – 2017. El Consejero Regional Hermenegildo Morillo Alejos, señala que en las normas no existe el termino Bolsas de Viaje, lo que existe es el Viatico, lo que se debe hacer es una Directiva para el manejo de los Viáticos y debe estar considerado en el presupuesto de la Entidad, porque los Consejeros Regionales están a nivel de Funcionarios. El Consejero Delegado propone el termino siguiente: Convocar al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, presentarse ante el Pleno de Consejo Regional para exponer los motivos de la negativa respecto a la atención de viáticos a favor de los Consejeros Regionales, para el cumplimiento de sus funciones, del mismo modo pedir al primer mencionado sustentar ante el Pleno de Consejo Regional la Directiva respecto al manejo de los viáticos; se somete a votación la propuesta, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**; con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR, al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de esta Entidad, a la **Próxima Sesión de Consejo Regional**, para exponer los motivos de la negativa respecto a la atención de viáticos a favor de los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones; asimismo, el primer mencionado sustentar ante el Pleno de Consejo Regional de la Directiva respecto al manejo de los viáticos; en atención a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL
Abog. Pedro M. Izquierdo Huerta
CONSEJERO DELEGADO